



Movilidad  
Ref. .DEC/1384/2021 BAS/1633/2019

## NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

### CERTIFICA:

**Que en el día 16 de agosto de 2021, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 1352/2021:**

\*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133, la «Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos», y establece lo siguiente: «1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y noregulatorias.(...)*».

En la actualidad, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se halla inmerso en un proceso de adaptación del Reglamento Regulador del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Alfaz del Pi, [ publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) núm 114 de fecha 19/05/1989, y sus modificaciones en fechas BOP núm 290, de 18/12/1992, y modificación publicada en BOP núm 125, de fecha 03/07/2012] , a la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, que en su Disposición Final Tercera, establece la adaptación de la normativa local, en los términos de que los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, cuyos municipios no formen parte de áreas de prestación conjunta, actualizarán sus ordenanzas sobre el servicio de taxi, ajustándolas a los términos de la citada ley.

No formando parte el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi del área de prestación conjunta de la Marina Baixa, es por ello que se procede a la adaptación del Reglamento Regulador del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Alfaz del Pi a la mencionada Ley 13/2017.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, por ello, se considera conveniente someter a consulta pública, con el fin de conocer la



opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

De acuerdo con ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa a la redacción del proyecto de adaptación del Reglamento Regulador del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Alfaz del Pi a la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, durante un plazo de 30 días hábiles.

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL Servicio de Autotaxi de l'Alfàs del Pi, a través del portal Web de este Ayuntamiento.**

El artículo 133 -participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos- de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, establece en su Disposición Final Tercera, la adaptación de la normativa local, en los términos de que los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, cuyos municipios no formen parte de áreas de prestación conjunta, actualizarán sus ordenanzas sobre el servicio de taxi, ajustándolas a los términos de la citada ley, en el plazo de un año.

En consecuencia, el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-taxi ha de ser objeto de revisión y de adaptación a las disposiciones de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre.

Se facilita enlace página web de Noticias Jurídicas para consulta de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana:

[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/607870-I-13-2017-de-8-nov-ca-valenciana-taxi-de-la-comunitat.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/607870-I-13-2017-de-8-nov-ca-valenciana-taxi-de-la-comunitat.html)

**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación**

El Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-taxis ha de ser objeto de revisión y de adaptación a las disposiciones de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre.[Disposición Final Tercera].

**c) Los objetivos de la norma**

Actualizar el régimen de esta clase de servicios, adecuando su regulación a la nueva realidad jurídico-sociológica.

Se busca, en definitiva, conseguir una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio que, por un lado, consiga mantener y aun incrementar los niveles de calidad en la atención dispensada a los usuarios y, por otro, ofrecer a los profesionales de esta actividad un marco jurídico claro reconociendo la contribución que prestan a la actividad productiva y económica, destacando el componente público que caracteriza sus prestaciones.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

La adaptación de normativa municipal viene exigida por la Disposición final tercera de la Ley 13/2017, de



8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

A la vista de lo hasta aquí expuesto y por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde su publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, se activa procedimiento con el objetivo de recoger la opinión de la ciudadanía y de otros agentes u organizaciones sociales que pudieran verse afectados por la futura norma.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el portal web de este Ayuntamiento: [www.lalfas.com](http://www.lalfas.com).

**TERCERO.-** Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, debidamente identificados, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto a través de alguno de los siguientes cauces de participación :

- En el registro general del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi o en la Sede electrónica municipal (portal del ciudadano -Registro electrónico de entrada).
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo firma la Alcaldía Presidencia

\*



Fecha firma: 16/08/2021 14:03:55 CEST

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO